Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00019-00
PROCESO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTES: HECTOR LEONARDO RAMIREZ RODRIGUEZ Y AURA LUCIA MARIN OVIEDO

Revisado el escrito de la demanda, se halla que la misma reúne todos los requisitos de Ley y que, además, este Despacho es competente para conocer del presente asunto. Por lo anterior se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida por los señores **HECTOR LEONARDO RAMIREZ RODRIGUEZ Y AURA LUCIA MARIN OVIEDO.**

2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

3. Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

4. Nómbrese como curador Ad-Hoc como defensor de los intereses del menor JUAN ESTEBAN RAMIREZ MARIN, a la doctora, MARIA ALEJANDRA VARGAS CORONADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.440.910, quien puede ser contactada a través de la dirección electrónica mariale1948@hotmail.com y en abonado celular 3052596765. Asígnesele como gastos al curador designado la suma de Quinientos Mil Pesos ($500.000), de conformidad a lo señalado en la Sentencia C-083 de 2014, a cargo de la parte demandante. Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

5. Téngase al Dr. CRISTIAN CASSIANI VALENCIA, como apoderado Judicial de los señores HECTOR LEONARDO RAMIREZ RODRIGUEZ y AURA LUCIA MARIN OVIEDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 25
Fecha: 14 de febrero de 2023

Notifico auto anterior de fecha
13 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5be106a0b9b306c6ad95594ebc70dd4a5f92053020474c3ed9b772e207e86cb**
Documento generado en 13/02/2023 04:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica